

## Resolución de Administración

N° 222 -2012-FONDEPES/OGA

Lima, 28 de Diciembre del 2012

VISTOS, la quinta disposición transitoria de la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES es un organismo descentralizado de derecho público, con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente al desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

El Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007 aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, considero en el Sector Producción la transferencia de 26 Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, 21 Centros de Acuicultura y 7 módulos de Comercialización de Especies Hidrobiológicas los cuales estuvieron incluidos en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales del 2006; asimismo, adicionalmente incluye 12 Desembarcaderos pesqueros, 06 Centros de Acuicultura y otros activos;

Que, la Resolución Ministerial N° 224-2007/PCM, en concordancia con lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 27783 precisó que la transferencia que le corresponde efectuar al Ministerio de la Producción a los Gobiernos Regionales y Locales se realizaran en la situación legal y administrativa en la que se encuentre dicha infraestructura a la fecha de expedición del Decreto Supremo aprobatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2008-PRODUCE de fecha 31/12/08 se aprueba la Transferencia definitiva de 10 Desembarcaderos Pesqueros Artesanales: D.P.A. Chimbote, DPA Los Chimus, DPA Puerto Casma, DPA Culebras, DPA Los Organos, D.P.A Lobitos, DPA Paita, D.P.A Yacila, DPA Las Delicias y Parachique a favor de los Gobiernos Regionales de Ancash y Piura, así como el Módulo de Comercialización de Canta a favor de la Municipalidad Provincial de Canta;

Que, mediante Nota N°251-2012-FONDEPES/OGA/AGF, el Área de Gestión Financiera, señala que posteriormente a la transferencia del DPA CHIMBOTE, se realizó una obra de mejoramiento de la infraestructura del mencionado desembarcadero, así también señala que al haberse liquidado dicha obra mediante Resolución Jefatural N°59-2010-FONDEPES/J; se debe de realizar la baja para así transferirlo al Gobierno Regional de Ancash, toda vez que en cumplimiento del Decreto Supremo N°024-2008-PRODUCE es el titular del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote, el cual que se encuentra registrado en los Estados Financieros del FONDEPES, cuyo valor en libros asciende a S/. 3,962.293.89, valor de Depreciación S/ 307,077.78, y valor neto de S/3,655,216.11.

Que, en tal sentido, es necesario que la Oficina de Administración como área competente realice la baja de los activos, emitiendo la Resolución correspondiente de Baja, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S.N° 24-2008-PRODUCE;



De conformidad con la Ley 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Art. 19 y 20 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA** de los valores de la Obra de Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Chimbote, cuyo valor en libros asciende a S/3,962.293.89, valor de Depreciación S/ 307,077.78, y valor neto de S/3,655,216.11, valores al 30.11.2012, a efectos de ser transferido al Gobierno Regional de Ancash.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** el retiro contable de valores dados de baja, debiendo el Área de de Gestión Financiera, efectuar los actos administrativos correspondientes de acuerdo a sus funciones.



**Artículo 3°.- Remitir** copia de la presente Resolución al Área de Gestión Financiera, Área de Logística, y al Gobierno Regional de Ancash, para los fines pertinentes.

*Regístrese y Comuníquese*



*ECONOMISTA LILIA HUAMAN CARRASCO*  
*Jefa de la Oficina General de Administración*

